



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Ismael Gómez Solla
Vogal: D. Diego Capón Sánchez
Secretario: D. Alberto Prieto Álvarez

ACTA NÚMERO 2425/14

En Vigo, siendo el día 28 de Noviembre de 2024, reunido el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales Federación Galega de Balonman, en la calle C/ Fotógrafo Luis Ksado, 17 of.3, bajo la presidencia de D. ISMAEL GÓMEZ SOLLA y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los incidentes ocurridos en los respectivos partidos y sobre los que se detallan las siguientes:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el acta anterior nº 2425/13 queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los partidos de competición oficial que se disputaron entre la reunión anterior y la presente se aprueban los resultados que constan en cada una de ellas, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 8)

- POIO ARTAI - CLUBE BALONMÁN LORIGA

Sancionar al Club CLUB BALONMAN LORIGA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 7)

- BM RIBADOSAR-USC - LIRON BALONMAN MOAÑA

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 37.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando el entrenador/a no esté presente en los partidos de su equipo, se cometerá, salvo en casos de fuerza mayor, una infracción leve que será sancionada según establece el art.26 g) N.OR.E.B.A.G.A.

4. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 4)

- CALVO XIRIA - REYSA BALONMAN POIO ARTAI





Sancionar al Club BALONMAN POIO-ARTAI, con MULTA DE VEINTICUATRO EUROS (24 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UNA jugadora menos de lo reglamentado.

- SEGUROS M VIEITO BM XALLAS - BALONMÁN SAMERTOLAMEU

Sancionar al Club BALONMAN XALLAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- U.B. LAVADORES VIGO B - LIRÓN STORE BUEU ATLETICO BALONMAN

Sancionar al ENTRENADOR GUILLERMO MARTIN SANCHEZ ALVAREZ del equipo LIRÓN STORE BUEU ATLETICO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36.RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

5. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 7)

- EMBUTIDOS LALINENSE - MONTAXES CARBALLO XIRIA

Sancionar al Club ESCOLAS DE BALONMAN XIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta UN jugador menos de lo reglamentado.

6. CADETE MASCULINO (JORNADA 6)

- SAR NOSATUN - CLUB CISNE COLEGIO LOS SAUCES B

Sancionar al Club CLUB CISNE DE BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

- XESTASERVI BM. CAÑIZA - U.B. LAVADORES VIGO

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN CAÑIZA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadores menos de lo reglamentado.

- VALINOX NOVÁS - BALONMANO PORRIÑO B

Sancionar al Club SD ATLETICO NOVAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30





del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

7. CADETE FEMENINO (JORNADA 6)

- PREFABRICADOS FARO BM LALÍN - PADTHAIWOK BUEU ATLETICO BALONMAN

Sancionar al Club BUEU ATLETICO BALONMAN, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.A).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, cuando se produzcan incidentes del público que no tengan consideración de graves o muy graves y no imposibiliten la finalización normal del encuentro, habiéndose reconducido la conducta de los aficionados del equipo visitante, que atendieron las indicaciones del delegado de campo, procede apercibir al Bueu Atlético Balonmán. La reiteración en estas conductas implicará sanción económica..

- ANUBIA LAVADORES VIGO - DENTAL PABLO SIEIRO BM. CANGAS

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CANGAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.I).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no realizar la alineación de jugadores a través de la APP de Squad.

- BALONMANO PORRIÑO A - MANXARES CARBALLIÑO

Sancionar al Club ASOCIACION DEPORTIVA BALONMAN CARBALLIÑO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.G).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por inscribir en acta DOS jugadoras menos de lo reglamentado.

- S.D. TEUCRO BONPOLLO - A RETORAL BALONMAN MOAÑA

Sancionar al Club BALONMAN MOAÑA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.D).NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no llevar el tanteo de los goles de su equipo.

8. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 6)

- DOCE ÓPTICOS BALONMAN TUI - TECNOSAT BM. CANGAS

Sancionar al Club CLUB BALONMAN CANGAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 54.D).RRDG del Rgto. de Régimen Disciplinario, la no tramitación de una licencia de entrenador/a, según lo establecido en el art 26 del NO.RE.BA.GA o del número suficiente de Oficiales de Equipo, según los art 28 a 30 del NO.RE.BA.GA., para cubrir las funciones de Delegado de Equipo y Delegado de Campo.

Sancionar al Club CLUBE BALONMAN TUI, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53.B).2.NOREBAGA del Rgto. de Régimen Disciplinario, es una obligación de los clubs grabar y subir a la plataforma habilitada en la web de la Federación Gallega de Balonmano y en una calidad apta para su visualización todos los partidos de las categorías: Senior y categorías inferiores de División de Honor. Los vídeos deben estar subidos antes del miércoles de la semana posterior a la disputa del encuentro a las 20:00 horas.





9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente acta son inmediatamente ejecutivas desde o momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos que se puedan interponer contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acordase lo contrario por parte del órgano competente.

10. RECURSOS

Contra las resoluciones incluidas en la presente acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de TREINTA EUROS (30,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite (artículo 109 y 111 del RRD).

y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión con la fecha indicada.

*El Presidente del
Comité Territorial Competición*

*El Secretario del
Comité Territorial de Competición*

Ismael González Solla

Alberto Prieto Álvarez

